



PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN JINOR

El presente protocolo es de observancia para la JINOR, es de interés social y observancia general en todo el territorio de la región norte de Jalisco, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre la JINOR (equipo operativo, consejo de administración) y los Municipios que la conforman, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción.

Objetivos

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la JINOR y los consejeros de administración, proveedores, etc., armonizándose con el Sistema Estatal;
- II. Establecer las bases mínimas, para la prevención de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- III. Establecer las bases para la propuesta de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con el Sistema Nacional;

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA JINOR.

Los trabajadores de la JINOR, tanto los de la platilla base y los eventuales, serán contratados mediante proceso de convocatoria pública nacional.

Las bases de la convocatoria pública será aprobadas por el Órgano de Control (CA) interno que en este caso es El Consejo de Administración de la JINOR.

Cuando JINOR reciba recursos del Estado debe presentar anualmente declaración patrimonial y de intereses. Esto incluye a los empleados de todos los niveles, desde el más modesto hasta los presidentes o representantes del Consejo de Administración, sin importar si son de base, eventuales o hasta de honorarios y a todo aquel que haga proyectos que involucren recursos del gobierno.



Los reglamentos internos de la JINOR alineados a la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas también establecen que habrá faltas administrativas graves y no graves de los trabajadores de la JINOR y Consejeros de administración, así como las sanciones por sus actos u omisiones.

La normativa interna de la JINOR impulsará al Sistema Estatal Anticorrupción y esta orientada no sólo al equipo operativo sino, de forma muy importante, también a las personas físicas y morales del sector privado que contratan con el la JINOR cuando se maneja recurso estatal.